

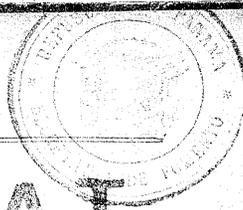
GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 18 de Mayo de 1907.

NUM. 448



PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno. Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77. Casa particular: Avenida Sojo, número 67.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LAESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77. Casa particular: Avenida Sojo, número 67.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 67. Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67. Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

En las siguientes horas de recibo de casos especiales o urgentes: Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m. Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m. Para los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 11 a. m. y de 4 a 6 p. m. Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas administraciones de Hacienda, capitales de Provincia, se ha impreso en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial de cincuenta centavos deemplar.

1.º de Enero de 1906.

General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 18 de 1907, de 17 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento. Decreto número 17 de 1907, de 17 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento. Decreto número 16 de 1907, de 17 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 15 de 1907, de 17 de Mayo, sobre el Plan de la Nación. Decreto número 14 de 1907, de 17 de Mayo, sobre el Plan de la Nación. Decreto número 13 de 1907, de 17 de Mayo, sobre el Plan de la Nación.

Provincia de Colon.

Decreto número 12 de 1907, de 17 de Mayo, sobre el Plan de la Nación. Decreto número 11 de 1907, de 17 de Mayo, sobre el Plan de la Nación. Decreto número 10 de 1907, de 17 de Mayo, sobre el Plan de la Nación.

Provincia de Coclé.

Decreto número 9 de 1907, de 17 de Mayo, sobre el Plan de la Nación. Decreto número 8 de 1907, de 17 de Mayo, sobre el Plan de la Nación. Decreto número 7 de 1907, de 17 de Mayo, sobre el Plan de la Nación.

Edictos. Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 18 de 1907, (DE 17 DE MAYO), por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Alfredo N. Cooke, Consul ad honorato de la República en la ciudad de Puerto Príncipe, Haití.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Mayo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Decreto número 17 de 1907, (DE 17 DE MAYO), por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al se-

Ramón M. Valdés, ases y de los mil amigos por parte de Panamá de la Comisión Mixta, establecida por los artículos 1.º y 15.º del Tratado entre la República de Panamá y los Estados Unidos, de 26 de Febrero de 1904.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Mayo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Decreto número 16 de 1907, (DE 17 DE MAYO), por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. El asesor de los negocios panameños de la Comisión Mixta establecida por el Tratado sobre construcción del Canal, nombrado por Decreto de esta misma fecha, devengará cuantía con renta de \$1,000.00 de sueldo mensual. Este pago se imputará al artículo 92 del Presupuesto de los gastos de 1907.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Mayo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Decreto número 15 de 1907, (DE 17 DE MAYO), por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. El asesor de los negocios panameños de la Comisión Mixta establecida por el Tratado sobre construcción del Canal, nombrado por Decreto de esta misma fecha, devengará cuantía con renta de \$1,000.00 de sueldo mensual. Este pago se imputará al artículo 92 del Presupuesto de los gastos de 1907.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Mayo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Decreto número 14 de 1907, (DE 17 DE MAYO), por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. El asesor de los negocios panameños de la Comisión Mixta establecida por el Tratado sobre construcción del Canal, nombrado por Decreto de esta misma fecha, devengará cuantía con renta de \$1,000.00 de sueldo mensual. Este pago se imputará al artículo 92 del Presupuesto de los gastos de 1907.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Mayo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Decreto número 13 de 1907, (DE 17 DE MAYO), por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. El asesor de los negocios panameños de la Comisión Mixta establecida por el Tratado sobre construcción del Canal, nombrado por Decreto de esta misma fecha, devengará cuantía con renta de \$1,000.00 de sueldo mensual. Este pago se imputará al artículo 92 del Presupuesto de los gastos de 1907.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Mayo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Decreto número 12 de 1907, (DE 17 DE MAYO), por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. El asesor de los negocios panameños de la Comisión Mixta establecida por el Tratado sobre construcción del Canal, nombrado por Decreto de esta misma fecha, devengará cuantía con renta de \$1,000.00 de sueldo mensual. Este pago se imputará al artículo 92 del Presupuesto de los gastos de 1907.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Mayo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Decreto número 11 de 1907, (DE 17 DE MAYO), por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. El asesor de los negocios panameños de la Comisión Mixta establecida por el Tratado sobre construcción del Canal, nombrado por Decreto de esta misma fecha, devengará cuantía con renta de \$1,000.00 de sueldo mensual. Este pago se imputará al artículo 92 del Presupuesto de los gastos de 1907.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Mayo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

En cargo de un Jefe quien dependerá inmediatamente al Director General, y tendrá a su vez dos Oficiales, primero y segundo, para el despacho de los asuntos que le correspondan.

Artículo 4.º Nombrase a las siguientes personas para desempeñar los empleos a que este Decreto se refiere:

SECCION COMERCIAL.

Jefe de la Sección, DONATO QUINTERO.

Oficial Primero, Olegario Hernández.

Oficial Segundo, Ricardo Quintero.

SECCION DEMOCRATICA.

Jefe de la Sección, Amado Céspedes.

Oficial Primero, Ricardo L. Pacheco.

Oficial Segundo, Manuel G. de Paredes.

SECCION AGRICOLA.

Jefe de la Sección, Señora Matilde Quijano.

Oficial Primero, Señor Ovidio Ramírez.

Oficial Segundo, Señora Emilia Dreyfus.

Oficial Tercero, Calixto Amino.

Artículo 5.º Los sueldos de que disfrutaran los empleados a que este Decreto se refiere serán los siguientes:

Caja Jefe de Sección, B. 100.00 mensuales.

Caja Oficial Primero, B. 87.50 mensuales.

Caja Oficial Segundo, B. 75.00 mensuales.

El Oficial, B. 55.00 mensuales.

Artículo 6.º La Oficina General de Estadística principal a funcionar inmediatamente en el mes que al efecto lo señale la Secretaría de Fomento.

Artículo 7.º El Director General procederá a formular un proyecto de Reglamento, el cual someterá a la consideración del Gobierno, para conducto de la Secretaría de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos siete.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 20.

Los suscritos a saber: Isaías Jurado Quintero, Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de Chiriquí debidamente autorizado por el señor Secretario de Fomento, en oficio número 285 de 5 de Abril corriente, por una parte, que en lo sucesivo se denominará "Director General de Estadística", Les funciones de Director las desempeñará el señor Fernández Guardia, en virtud del Contrato que al efecto ha celebrado con el Gobierno.

Artículo 2.º Créanse por ahora tres secciones en la Oficina General de Estadística a saber: Sección Comercial, Sección Demográfica y Sección Agrícola.

Artículo 3.º Cada Sección estará

Provincia de Colón.—Distrito de Portobelo.

INSPECCION DEL PUERTO.

JEFATURA DEL RESGUARDO.

CUADRO que demuestra las entradas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su carga, pasajeros, etc.

FECHA. 1907.	CLASE DE BUQUE.	BANDERA.	NOMBRE.	CAPITAN.	NACIONALIDAD.	PROCEDENCIA.	VALIDA PROCEDENCIA.	Ingresos.	CARGA TOTAL.		ARTÍCULOS Y PRODUCTOS.	OBSERVACIONES.
									NUMERO DE BULTOS.	VALOR EN KILOS.		
1	Bergantín	Americana	Prof. S. Berpp...	S. H. C.	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	5000	57,500	caños	En lastre
4	Balandra	Americana	La China	M. S. Ballejos	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	6000	105,000	caños	En lastre
5	Balandra	Americana	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
8	Goleta	Colombiana	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
10	Balandra	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
11	Vapor	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
12	Balandra	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
13	Balandra	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
14	Balandra	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
15	Balandra	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
16	Vapor	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
17	Balandra	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
18	Balandra	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
19	Balandra	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
20	Vapor	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
21	Balandra	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
22	Balandra	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
23	Balandra	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
24	Balandra	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
25	Balandra	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
26	Goleta	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
27	Balandra	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
28	Balandra	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
29	Balandra	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre
30	Balandra	Panamaina	El Hapicho	M. P. P. (Rodriguez)	Colón	Isle Grande	Isle Grande	1	3100	31,000	caños	En lastre

El Jefe del Resguardo, **JUAN GARCIA A.**

Portobelo, Abril 30 de 1907.

Provincia de Coché.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la Alcaldía del Distrito de Nari.

En Nari, a los tres días de Mayo de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia, en asociación Oficial 1.ª, se presentó en el Despacho de la Alcaldía del Distrito, con el objeto de practicar la visita oficial correspondiente al presente año, y hallándose presente el señor Alcalde y su Secretario se dió principio al acto del modo siguiente:

El señor Alcalde a petición del señor Gobernador puso de manifiesto los libros que lleva en la oficina, que son:

- De Decretos.
- Copiador de oficios.
- actas del reparto de la contribución comercial.
- Copiador de oficios para los empleados de la cabecera de la Provincia.
- De posesión de empleados.
- Copiador de guías.
- De ordenes a los Regidores.
- Copiador de telegramas.
- Estos libros son llevados con esmero y aseo.

Inmediatamente el señor Gobernador solicitó del señor Alcalde un juicio de Policía del señor Alfredo Arango y presentándole que fue, dispuso agregar a dichas diligencias un memorial elevado por el señor Arango a la Gobernación; para que se le dé cumplimiento a las disposiciones de la Ley 7ª de 1904, como lo solicita el peticionario.

En esta fecha cursan en la oficina siete peticiones de lotes de terreno.

El señor Gobernador recomendó al empleado visitado no demorara los asuntos de policía a fin de evitarle perjuicio a los interesados ó peticionarios. lo mismo que exigirle á éstos, para que se eviten demoras, suministrar el papel correspondiente, para que les sean despachados sus asuntos oportunamente.

El señor Alcalde hizo presente que carece en absoluto de Leyes y Ordenanzas, lo mismo que la GACETA OFICIAL, las recibía con poca regularidad.

El empleado que visita le ofreció subsanar estas faltas.

Sólomente existe un asunto criminal contra Cruz, Presentación y Amadeo González.

El señor Gobernador hace constar que se complace en felicitar al señor Alcalde, por el celo que tiene en el cumplimiento de sus deberes y lo excitó a que continuara procediendo como hasta hoy, es decir, no omitiendo esfuerzo para sostener el aseo y embellecimiento de la población.

No habiendo otro asunto de que tratar, se suspendió el acto, del que se extiende la presente diligencia que para constancia se firma.

El Gobernador, ELIGIO OCAÑA F. — El Alcalde, J. ANGELO CARRANZA. — El Secretario, *Tomás Grimaldo A.* — *Tomás Grimaldo A.*, Oficial 1.ª

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la Alcaldía del Distrito de Aguadulce.

En Aguadulce, á cuatro de Mayo de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia acompañado del Oficial 1.º de su oficina, se presentó al Despacho de la Alcaldía, con el objeto de practicar la visita oficial.

El Alcalde y su Secretario hallábase presentes y en tal virtud se dió principio al acto del modo siguiente:

- Presentados por el señor Alcalde los libros que lleva, se vió que son: De registro de hierros.
- Oficios (65 notas)
- licencias para cultivos de terrenos con carácter transitorio.
- De Resoluciones de la Alcaldía.

... telegramas. ... Zarpes. Cursan en la oficina once asuntos de Policía rural, ó sean peticiones de lotes de terreno.

El señor Alcalde manifestó que hay algunos asuntos de años anteriores atrasados por falta de papel que no han suministrado los interesados, unos y otros por falta de gestión.

Hay 3 asuntos en materia criminal, procedentes, uno de la Gobernación y dos del Juzgado 2.º del Circuito.

El señor Alcalde manifestó que carece en absoluto de toda Ley y el señor Gobernador le ofreció proveerlo de ellas, haciendo la debida solicitud de quien corresponda.

Le es placente, o al empleado visitante hacer constar que el Despacho de la Alcaldía llena las exigencias de los que solicitan apoyo en sus intereses, por eso, a nombre del Gobierno dá las gracias á los empleados de ella.

Así se suspendió el acto, del que se extiende la presente diligencia que para constancia se firma.

Antes de firmarse esta acta el señor Gobernador excitó al señor Alcalde en el sentido de que pase visita mensualmente á los empleados del Distrito y le pase copia de ellas, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, ELIGIO OCAÑA F. — El Alcalde, AURELIO TAPIA. — El Secretario, *R. Donado Ponce.* — El Oficial 1.ª, *Tomás Grimaldo P.*

Edictos.

EDICTO.

El suscrito Secretario del Juzgado 1.º del Circuito,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por José del Carmen Polo contra la señora Manuela Pérez se ha decretado embargo de la casa ubicada en la Calle del Trabajo colindante por el Norte y Sur, con callejuelas sin nombre conocidos; por el Este, con la expresada Calle; y por el Oeste, con terreno de la familia Herrera á quien corresponde el en que se encuentra la casa que se embarga, casa construida de madera y techo de zinc y que mide de frente seis metros quince centímetros (6 m. 15 c.).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 299 de la ley 105 de 1890 se fija este edicto, para citar á todos los que se crean con derecho al inmueble embargado para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercera dentro del término legal.

Panamá, 9 de Abril de 1907.

El Secretario, *J. D. Guardia.*

3v.—2

EDICTO.

El Juez 3.º del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza á C. J. Cullen para que se presente á estar á derecho en la causa que en este Despacho se le sigue por el delito de heridas.

Es deber de las autoridades del orden político y del judicial perseguir al encausado, y de todos los panameños — con las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código Penal — denunciar el lugar donde se encuentre, bajo pena de considerarseles como encubridores del delito por que se procede contra éste.

Filiación del encausado Cullen: Natural de los Estados Unidos de América, protestante, mayor de edad, oficinista y casado.

Dado en Panamá, á siete de Mayo de mil novecientos siete.

El Juez, ALFONSO FÁBRICA.

El Secretario, *Gregorio Miró D.*

3v.—2

EDICTO.

El Juez 2.º del Circuito de Chiriquí,

Por el presente cita, llama y emplaza á Gertrudis Villareal vecino del Distrito de Boquerón, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de heridas á José del Carmen Valdéz para que comparezca á este Despacho á estar á derecho en dicho asunto, bien entendido que si así lo hiciera se lo irá administrar la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

A las autoridades políticas y judiciales, y a los panameños en general se les recuerda el deber en que están de denunciario, conocido que sea su paradero, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que establecen dichos artículos.

Dado en la ciudad de David, á dos de Mayo de mil novecientos siete.

El Juez, SIMON ESQUEVEL.

El Secretario, *Rafael Benítez.*

3v.—2

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogama,

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien mostropeo una finca dejada por el finado Celso Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito— Pinogama, Abril 19 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo á lo estatuido por el artículo 1395 del Código Judicial, se cita, llama y emplazan á todos los que se crean con derecho á la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chuperti," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una somentera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predios del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijo en los lugares mas públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez, RÉGULO IBARRA.

El Secretario, *Manuel Acuña F.*

6 meses.

EXTRACTO DE ESCRITURA.

Manuel Gary, Notario Público Suplente del Circuito de Bocas del Toro,

CERTIFICA:

Que por Escritura pública número 69 otorgada el día 9 de Abril del presente año, en esta oficina, se han protocolizado en la misma, los artículos principales de asociación de la sociedad *Court Hartley número 8,885 Ancient Order of Foresters Freedly Society* organizada en e la ciudad y bajo los artículos siguientes:

- 1.º La sociedad será llamada como queda dicho.
- 2.º El objeto de la sociedad será asegurar con una suma de dinero la vida de sus miembros y dar alivio á éstos que se encuentren en circunstancias penosas.
- 3.º Que la dicha sociedad, adquiere personería jurídica legal desde esta fecha que se han registrado los documentos que se relacionan con la misma, y que la duración de ella será ilimitada.
- 4.º Que han sido nombrados Presidente y Secretario respectivamente Robert Campbell y Richard K. Neumann.
- 5.º Que para los efectos fiscales se ha valorado el contrato en la suma de \$ 500.00 moneda panameña.

Para los efectos del artículo 469 y sus concordantes del Código de Comercio se expide el presente, en Bocas del Toro, á los 10 días del mes de Abril de 1907.

MANUEL GARAY.

(Hay un sello.)

El infrascrito Secretario del Juzgado 1.º del Circuito,

CERTIFICA:

Que el anterior extracto de Escritura pública, ha sido registrado en el Libro Respectivo, bajo el número 25 en virtud de lo dispuesto en el artículo 470 del Código de Comercio y a petición de los interesados.

Bocas del Toro, Abril 16 de 1907.

Carlos Escobar, Secretario en propiedad.

3v.—1

Avisos.

NOTIFICACION.

Por medio de la presente se excita á los Agentes de las Compañías de SEGUROS SOBRE LA VIDA Y CONTRA INCENDIOS, en esta República, para que se sirvan presentar á esta Secretaría los títulos que los acreditan para ejercer dicho cargo.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Panamá, 10 de Abril de 1907.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

- Por un año..... B. 4.00
- Por seis meses..... 2.00
- Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é hijos,—Panamá.